

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL
NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y
SERVICIO A LA NACIÓN"



COMISIÓN PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS

SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA A 24 DE JULIO DE 2026.

NUM. OFICIO: HCEO/LXVI/CPDH/31/2026.

ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN.

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 37 fracción VII, 65 fracción X y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como lo establecido también en los artículos: 27 fracción XV, 42 fracción X y 100 fracciones I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Por medio del presente, solicito que sea enlistado en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el dictamen con proyecto de acuerdo por el por el que se archiva y se da por definitivamente concluido el asunto del expediente 16 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Se anexa el dictamen en físico y en versión digital ha sido enviado vía correo electrónico, lo anterior para el trámite legislativo correspondiente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
24 JUL 2026
14:18 hrs.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
24 JUL 2026

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comunicación

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ARCHIVA Y SE DA POR DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO EL ASUNTO DEL EXPEDIENTE 16 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS, DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
EXP. LXVII/CPDH/16/2025.

HONORABLE ASAMBLEA
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.

La Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción X y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 36, 38 y 42 fracción X y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones.

I. ANTECEDENTES.

1. El 05 de marzo del 2025 se recibe en la Secretaría de Servicios Parlamentarios y en la dirección de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado el oficio número: TEEO/SG/A/1867/2025 suscrito por el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, donde notifica al H. Congreso del Estado para que en el ámbito de sus competencias tome las medidas que conforme a la Ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos Humanos y bienes Jurídicos del actor en el expediente JDCI/28/2025, con motivos de conductas que, en su estima atentan contra su integridad física y sus bienes.
2. En sesión ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, celebrada el día 11 de marzo del 2025, las secretarías, mediante oficio número: LXVII/A.L/COM.PERM./633/2025 suscrita por el



Secretario de Servicios Parlamentarios; acordaron turnar a la Comisión Permanente de Derechos Humanos para su atención correspondiente el oficio número: TEEO/SG/A/1867/2025, con el cual el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica que se vincula al Congreso del Estado de Oaxaca; para que en el ámbito de su competencia tome las medidas que conforme a la Ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos humanos y bienes jurídicos del actor en el expediente JDCI/28/2025 misma que se formó como expediente número 16 del índice de la Comisión dictaminadora.

3. Del estudio realizado por las legisladoras y el legislador; integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran pertinente aplicar al expediente de cuenta, con base a los siguientes.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracciones I y L de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Derechos Humanos ha sido facultada por acuerdo plenario del Congreso del Estado para conocer y dictaminar los asuntos que se le turnan, en términos a lo dispuesto en los artículos 59, fracciones L, y LXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 63, 65 fracción X y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 1, 34, 42 fracción X y 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. – Que la autoridad electoral, del acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco dictado en el expediente JDCI/28/2025 de la parte que interesa señala lo siguiente.

4. Medidas de Protección.

El veintiuno de febrero de la presente anualidad, la parte actora, interpuso un escrito de demanda ante este Tribunal, en el cual señaló actos atribuidos a diversas ciudadanas y ciudadanos, quienes dicen ostentarse como autoridades municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán, Oaxaca, de los cuales refiere han obstaculizado su ejercicio y desempeño del cargo para el cual resultó electo.



Dentro de su escrito, el actor señaló que ante la inminente continuación de actos ilegales por parte de las personas señaladas como responsables quienes se ostentan como autoridades municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal Amatlán Oaxaca, pretenden privarlo de su derecho humano de libertad con el fin de presionarlo, amenazarlo e intimidarlo para renunciar al cargo que ostenta como Presidente Municipal.

Señala que la solicitud de medidas es para impedir todo tipo de discriminación, daño y menoscabo a su integridad seguridad derechos humanos y político electorales.

En ese sentido, solicita que las autoridades señaladas como responsables:

- a) Que se abstengan de privarlo nuevamente de su libertad persona;
- b) Que se abstengan de exigir su renuncia al cargo que ostenta;
- c) Que liberen inmediatamente las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal, ya que le impiden el acceso a su oficina, domicilio en el cual ejerce materialmente el cargo.
- d) Que se abstengan de impedir el libre ejercicio y desempeño de su cargo;
- e) Que se abstenga de realizar cualquier acto u omisión que pueda causar daños a sus derechos político electorales y bienes jurídicos, así como de sus familiares.

Con forme a ello, este tribunal considera **procedente decretar medidas de protección** en el presente asunto, conforme a las siguientes consideraciones.

...
...
...

- a) Ordenar a los ciudadanos, ... (parte demandada) se abstengan de causar cualquier acto de molestia que pudiera causar daños físicos o emocionales en contra del actor y de sus familiares, con relación a su integridad física y bienes.

QUINTO: Ahora bien, para la aplicación de un mejor criterio al expediente de cuenta las integrantes y el integrante de la Comisión dictaminadora, analizaron el escrito suscrito por el actor; que dirigió al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca cuyo contenido en su parte inicial contiene lo siguiente.

Periodo 2023-2025

Asunto: SE INTERPONE JUICIO
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA EN EL REGIMEN
DE SISTEMAS NORMATIVOS
INTERNOS.

San Cristóbal Amatlán, Oaxaca, a 21 de febrero de 2025.

**C. MAGISTRADAS Y MAGISTRADO INTEGRANTES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

El que suscribe Eleuterio Néstor Antonio, ciudadano indígena promoviendo por mi propio derecho y en mi carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal Amatlán, Oaxaca, periodo 2023-2025.

Ante ustedes con el debido respeto comparezco para exponer.

...



SEXTO. Del expediente 16 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, es importante asentar que para el periodo municipal que fue electo el actor del expediente JDCI/28/2025 del TEEO; ha fenecido el 31 de diciembre del año 2025, es importante señalar que en el Municipio de San Cristóbal Amatlán, Miahuatlán, Oaxaca actualmente cuenta con su presidenta municipal, por lo que el expediente en comento ha quedado sin materia de estudio.

NOVENO. En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34 y 38 del Reglamento Interior del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la diputadas integrantes y el diputado integrante de la Comisión dictaminadora, determinaron procedente ordenar el archivo definitivo del expediente 16 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos, dándose como asunto total y definitivamente concluido, toda vez que el asunto quedo sin materia de estudio.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Derechos Humanos somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo definitivo del expediente 16 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declarándose como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

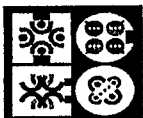
UNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de San Raymundo Jalpan, Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, a 30 de junio del año 2026.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



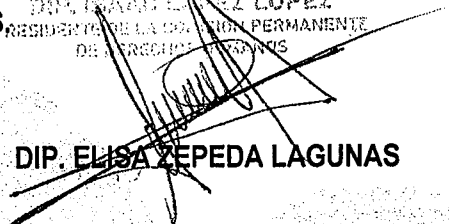


PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE DERECHOS HUMANOS


DIP. ISAAC LÓPEZ LÓPEZ

INTEGRANTES


DIP. ANALÍ PERAL VIVAR


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS


DIP. DULCE BELÉN URIBE MENDOZA


DIP. CECILIA OLIVIA CRUZ MERLIN

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 16, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.